



CUT: 20896-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2024-ANA-OA**

San Isidro, 20 de marzo de 2024

La Solicitud S/N del **Sr. Henderzon Stewart Natividad Quinteros**, de fecha 06 de febrero de 2024; el Proveído N° 0486-2024-ANA-AAA.CF de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y el Informe N° 0070-2024-ANA-OA-UCT de fecha 29 de febrero de 2024, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la solicitud de los vistos, remitida a la Sede Central de la ANA por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza con el proveído de los vistos, el Sr. **Henderzon Stewart Natividad Quinteros**, peticona la devolución del depósito efectuado de S/. 238.10 soles (Doscientos treinta y ocho 10/100 soles) con fecha 21 de noviembre de 2023, a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182, al haber sido observado su trámite en el sistema, indicando que el comprobante de pago correspondía al año 2023;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: *a) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;*

Que, en esa línea, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada*

*Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;*

Que, mediante Informe de los vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0011-2024-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 28 de febrero de 2024, recomienda la devolución solicitada a favor del peticionante, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los requisitos para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 022649 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-006862, Voucher de Ingreso N° 002-000664 por la suma de por la suma de S/ 120,734.93 soles donde está incluido la nota de abono N° 9718 de fecha 21 de noviembre 2023 por el importe de S/ 238.10 soles, el cual fue trasladado al Tesoro Público el 09 de febrero de 2024, con el Formato T6 02400010;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/. 238.10 soles (Doscientos treinta y ocho 10/100 soles a favor del señor **Henderzon Stewart Natividad Quinteros**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 8213367803087 del Banco de Interbank, conforme a lo solicitado por el peticionante.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al señor **Henderzon Stewart Natividad Quinteros**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN